TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1291 / 2019. Nº 205722

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO SAN COSME Y DAMIÁN", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADO POR EL ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA (DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 23-10-1, UBICADA EN LA CALLE JULIA MIRANDA CUETO ESTIGARRIBIA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"

Asunción, 22 de Octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.122/2019 de fecha 05/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Empresa Consultora Tecno Ambiental S.R.L., con Reg. CTCA Nº E-133, correspondiente al proyecto "PUESTO SANITARIO SAN COSME Y DAMIÁN"**, cuyo proponente es el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** representado por el Arq. Gustavo Javier Masi Sienra (Director de Infraestructura), desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 23-10-1,** ubicada en la calle Julia Miranda Cueto Estigarribia y Carlos Antonio López, del distrito de San Cosme y Damián, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 49.214/2019,** de fecha 09/10/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrolla consiste en un Puesto Sanitario que cuenta actualmente con atención a asegurados en la especialidad de odontología. Además, presta servicios de enfermería y farmacia.----------

Que, el proyecto cuenta con recomendaciones de la **Dirección de Control de la Calidad Ambiental, según Dictamen Nº 40.087/2019**, de fecha 24 de septiembre de 2.019.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Informe Técnico DGPCRH Nº 1.014/2019** de fecha 08 de octubre del 2.019, en el cual recomienda que se cumpla estrictamente que cumpla lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, presenta contrato de servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patológicos de origen hospitalarios con el Consorcio Tesai Pora; Plan de Evacuación.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1291 / 2019. N° 205723

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO SAN COSME Y DAMIÁN", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA N° E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADO POR EL ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA (DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 23-10-1, UBICADA EN LA CALLE JULIA MIRANDA CUETO ESTIGARRIBIA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley 1160/97 Código Penal, Ley N° 836 de Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 567/95 Convenio de Basilea, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley 3361/07 De los Residuos Generados en los establecimientos de salud y afines, Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución S.G. N° 750/2002 MSPYBS por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológico, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 1.100/97 De prevención de la Polución Sonora, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----

Art. 4° **El Responsable deberá** tener en cuenta las **recomendaciones dadas por la Dirección de Calidad Ambiental:** Establecer Programas de reducción de materiales con Mercurio, atendiendo al Convenio de Minamata. Adquisición de equipos alternativos sin mercurio y una gestión racional de los desechos médicos que lo contienen, en sitios bien diferenciados. Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Nombrar a la empresa encargada en la fumigación del local, períodos de fumigación, métodos utilizados al igual que los productos, y evidencia fotográfica de documentación que avale dicho convenio, presentar Planillas. Cantidad de Residuos que se maneja (Kg/d). Cumplimiento con el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines, publicado en el 2011 por el MSP y BS. El retiro de residuos generados en la Unidad Sanitaria deberá ser realizado por empresas habilitadas para el efecto. Presentar una estadística/planilla de los residuos generados, con la factura de la empresa tercerizada. Cumplimiento estricto del Decreto N° 1411/19 "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA LA «GUÍA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN INSTITUCIONES» Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA". Presentar el Programa/estrategias, utilizadas para la eliminación de materiales que contienen mercurio. Evidencias fotográficas de los sitios temporales de disposición de residuos con mercurio. Adecuación a la Ley de Efluentes Cloacales, por lo que deberán de presentar propuesta de un Sistema de Tratamiento de los efluentes a ser generados, antes del lanzamiento a pozo absorbente y/o ser retirado por empresas habilitadas (propuesta de implementar digestores anaeróbico). La misma debe ser evaluada por el MADES para su implementación. Presentar evidencias de cumplimiento en la próxima auditoría ambiental.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar en la próxima auditoría: Registro del Establecimiento de Salud otorgado por la Superintendencia de Salud. Registro como generador de Residuos de Establecimiento de Salud. Registro del Técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA. Habilitación del Establecimiento de Salud otorgado por el MSPYBS. Cantidad de Residuos que se maneja (Kg/d). Facturas de mantenimiento y recarga de extintores; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° **Que, el responsable deberá** contar con un pozo sellado/hermético provisoriamente, hasta implementar de un sistema de tratamiento de efluente con especial énfasis en la neutralización de la carga patógena, los análisis de calidad de los efluentes tratados y las relacionada a esta actividad se realicen cada 3 meses y deberán ser presentados en el próximo informe de auditoría ambiental. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT.----------

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1291 / 2019. N° 205724

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO SAN COSME Y DAMIÁN", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA N° E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADO POR EL ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA (DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 23-10-1, UBICADA EN LA CALLE JULIA MIRANDA CUETO ESTIGARRIBIA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"

Art. 7° **En caso** de poseer un transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.--------

Art. 8° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (un) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 9° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 10° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 11° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 12° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 13° **La presente Declaración,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 205722 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Veintidós), Hoja de Seguridad N° 205723 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Veintitrés)** y **Hoja de Seguridad N° 205724 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Veinticuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 14° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales